

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

4373 Decreto número 78/2002, de 26 de abril, por el que se crean Institutos de Educación Secundaria y de Educación Secundaria Obligatoria.

La creación de nuevos centros docentes públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, conforme se establece en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

De acuerdo con la planificación educativa realizada por la Consejería de Educación y Cultura, y para dar respuesta a la demanda existente, se procede a la creación de nuevos Institutos de Educación Secundaria en las localidades de Barrio Peral (Cartagena) y en Sangonera la Verde (Murcia), con los que se atenderá la escolarización de alumnos de Educación Secundaria en las zonas educativas donde se ubicarán estos nuevos centros.

Igualmente se procede a la creación de Institutos de Educación Secundaria Obligatoria en las localidades de Archivel (Caravaca de la Cruz), y en La Paca y Purias, dentro del término municipal de Lorca, en los que se atenderá al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria de las zonas educativas donde estarán enclavados estos centros, de acuerdo a la programación educativa realizada, asimismo, por la Consejería de Educación y Cultura.

Con la creación de estos nuevos Institutos de Educación Secundaria y de Educación Secundaria Obligatoria se mejora cualitativa y cuantitativamente, en cuanto al número de centros docentes, la oferta del servicio público de la enseñanza en las distintas zonas educativas citadas. Para ello ha sido necesario incrementar el esfuerzo inversor en la construcción de centros docentes por parte de esta Comunidad Autónoma, con el fin, ya indicado, de ampliar la red de centros públicos existentes en la Región de Murcia.

Por lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como en el artículo 2.1 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y de acuerdo con el contenido del artículo 58.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de abril de 2002

DISPONGO

Artículo 1

Se crean los siguientes Institutos de Educación Secundaria:

- Barrio Peral (Cartagena), Cod. 30013505, con domicilio en Barrio Peral.
- Sangonera la Verde (Murcia), Cod. 30013566, con domicilio en Ctra. Murcia – Mazarrón, s/nº.

Artículo 2

Se crean los siguientes Institutos de Educación Secundaria Obligatoria:

- Archivel (Caravaca de la Cruz), Cod. 30013499, con domicilio en Ctra. de Nerpio, Hacienda de la Noguera.
- La Paca (Lorca), Cod. 30013529, con domicilio en Cañada del Aljibe.
- Purias (Lorca), Cod. 30013530, con domicilio en Diputación de Purias.

Disposición adicional primera. Nombramiento de los Equipos Directivos de forma provisional.

La Consejería de Educación y Cultura nombrará de forma provisional a los Directores, a los Jefes de Estudios y a los Secretarios de los nuevos Institutos de Educación Secundaria y de Educación Secundaria Obligatoria que se crean mediante el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20.3 y 23.2 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, así como en los artículos 29.2 y 32.3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

Disposición adicional segunda. Constitución de los Consejos Escolares.

La constitución de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria y de Educación Secundaria Obligatoria que se crean por el presente Decreto se realizará una vez se haya desarrollado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de sus respectivas comunidades educativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

Disposición final primera.

Por el Consejero de Educación y Cultura se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con la dotación de personal a estos centros.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 26 de abril de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4251 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 4251, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 100, de fecha 2 de mayo de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Habiendo salido el anexo de dicha publicación de manera incompleta, por el presente se publica nuevamente dicho anexo.

ANEXO

GRATIFICACIONES DEL PERSONAL DOCENTE, COMEDORES ESCOLARES CURSO 2001-2002

D. Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa
 CERTIFICO: Que los profesores incluidos en esta relación han prestado su colaboración en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en los comedores escolares de los Colegios Públicos dependientes de esta Consejería durante el curso 2001-2002, proponiendo una gratificación por servicios extraordinarios por el importe que se especifica en cada caso y cuyo importe total asciende a euros.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	D.N.I.	Nº TOTAL DE DÍAS SEPT-DIC./2001	Nº TOTAL DE DÍAS ENERO-JUN./2002	TOTAL IMPORTE GRATIFICACIÓN
.....
TOTAL				

Murcia, de de 2002
 EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS,
 ORDENACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

Vista la certificación que antecede, autorizo la inclusión de dichas gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina del mes de -----.

Murcia, de de 2002
 EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fdo.:

Consejería de Sanidad y Consumo

4151 **Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/Sida.**

Vista la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/Sida.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/Sida.

En Murcia a 17 de abril de 2002.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/Sida

En Murcia a 31 de marzo de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

De otra parte, Don Prudencio Rosique Robles, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

Primero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentra comprendida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en las materias de Sanidad e Higiene. Esto incluye el desarrollo de actividades

preventivas y de atención a la infección por VIH/SIDA, como uno de los más importantes problemas de salud a que se enfrenta la población de la Región, así como a otros problemas de salud relacionados, como el consumo de drogas inyectables y las enfermedades de transmisión sexual.

Segundo.- Que con fecha 1 de diciembre de 1999, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA.

Tercero.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo de actividades de colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de prevención de la infección por VIH/SIDA.

Cuarto.- Que la Cláusula Sexta del mencionado Convenio establece que su vigencia se extendería hasta el 31 de marzo de 2000, pudiéndose prorrogar anualmente, por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales. En cumplimiento de dicha previsión se prorrogó en dos ocasiones, hasta 31 de marzo de 2001 y 31 de marzo de 2002.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar hasta 31 de marzo de 2003 el Convenio suscrito en fecha 1 de diciembre de 1999, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de prevención de la infección por VIH/SIDA.

Segundo.- Se establece en la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga. Los créditos se recogen en la partida presupuestaria 18.02.00.413B.649.00 del proyecto de inversión 7249 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta 31 de marzo del año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, **Prudencio Rosique Robles**.